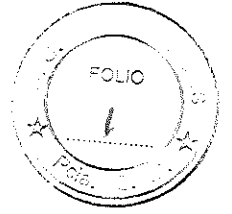




EXPTE. D- 2785 /18-19



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°:** Prohíbese en el territorio de la Provincia de Buenos Aires la colocación, exposición de todo tipo de oferta de golosinas, snacks y todo alimento con alto contenido de azúcares y grasas saturadas en proximidades inmediatas y de hasta 10 metros de cajas registradoras, puertas de acceso y salida de supermercados, hipermercados, y locales de modalidad comercial autoservicio con atención masiva de público.

**Artículo 2°:** Prohíbese en el territorio de la Provincia de Buenos Aires la colocación, exposición de todo tipo de oferta de golosinas, snacks y todo alimento con alto contenido de azúcares y grasas saturadas en góndolas con una altura inferior a 1,30 metros.

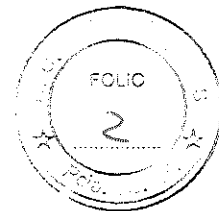
**Artículo 3°:** Dispóngase la realización por parte de la Autoridad de Aplicación de controles regulares en los establecimientos antes mencionados con el fin de verificar el cumplimiento del Artículo 1° y 2° de la presente Ley.

**Artículo 4°:** En caso de comprobarse la infracción al Artículo 1° y 2° de esta Ley, se aplicarán las sanciones según lo establezca la reglamentación.

MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



EXPTE. D- 2785 /18-19



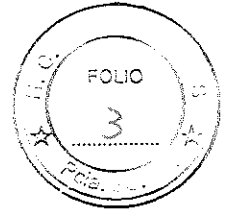
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Artículo 5°:** La pertinente normativa entrara en vigencia a partir de los 120 días de su publicación.

**Artículo 6°:** El Poder Ejecutivo determinara la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



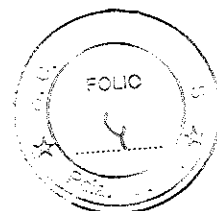
### FUNDAMENTOS

La propuesta que someto a consideración a este Honorable Cuerpo Legislativo, tiene por objeto regular en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la colocación, exposición de golosinas, snacks y alimentos con alto contenido en grasas saturadas, azúcares y sodio, en almacenes, hipermercados, supermercados y toda modalidad de negocios que expendan este tipo de productos.

Para poder comprender la importancia de la aprobación de este Proyecto de Ley debemos comenzar por razonar que todo alimento entra por la vista, olfato, sonido, o el simple recuerdo de los mismos en nuestro paladar y esos estímulos son condicionados por el tiempo en que los percibimos, actuando sobre el centro salivar incrementando la secreción de saliva en un 30%. Es decir, con tan solo fijar la vista sobre un determinado alimento durante un periodo de tiempo prolongado, se activan los estímulos sobre nuestra secreción glandular, produciendo segregación de saliva, y por consiguiente aumento del apetito y sensación de hambre. El tiempo de espera para poder abonar los productos comprados hace que se genere la necesidad de comprar las golosinas que por lo general están allí expuestas.

A través del marketing, los supermercados, hipermercados, kioscos y todo otro tipo de comercio que se dedique a la venta de golosinas, snacks y productos similares, organizan las góndolas, de manera tal que psicológicamente genere en la persona hábitos de consumo y que particularmente estén al alcance de los niños que son los que más se tientan a la hora de consumir este tipo de productos.

Los padres y/o tutores son los principales responsables de la alimentación saludable de sus hijos, los buenos hábitos alimentarios se adoptan desde la



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

niñez. Por lo tanto, los accesos a los alimentos no nutritivos únicamente tienen que estar al alcance de los adultos.

En este proyecto se tiene en cuenta a la población infantil con celiaquía, diabetes y dislipemias, ya que el niño no tiene capacidad de diferir cuales son los alimentos prohibidos o golosinas que están al alcance de sus manos.

Cuando hablamos de golosinas nos referimos a alimentos con alto contenido de hidratos de carbono simple de absorción rápida, altamente adictivos sin ningún tipo de valor nutritivo. Al comerlos se produce un circuito de retroalimentación positivo que estimula a seguir el consumo.

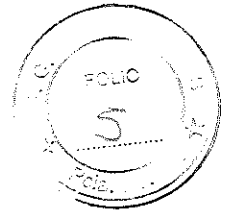
En el caso específico de las golosinas, además de analizar su ubicación estratégica, debemos analizar qué efectos produce en la salud de los niños.

Todos los dulces, como las golosinas contienen sustancias artificiales, como por ejemplo colorantes y saborizantes, que son nocivos para la salud. Podemos enumerar algunos de los daños que generan el consumo de azúcar, grasas y sodio.

Las grasas trans o saturadas producen daño en el sistema cardiovascular, aumentado el colesterol, predispone a enfermedades cardiovasculares como el ACV que es la primera causa de muerte en el mundo.

El exceso de sodio produce aumento de la presión arterial, sobrecargando el corazón en sus funciones con el riesgo de padecer hipertensión crónica, que se puede desarrollar en la niñez o adolescencia.

Los aditivos artificiales, como el caso de los colorantes, saborizantes y conservantes, después de varios estudios se llegó a la conclusión de que se relacionan con algunos tipos de reacciones alérgicas, efectos en el sistema nervioso central produciendo hiperactividad, falta de concentración, ansiedad, debilitación del sistema inmunológico y de las defensas.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Los azúcares simples que son los que contienen las golosinas, son llamadas calorías vacías, pudiendo producir aumento de peso sin aportar ningún nutriente de calidad que sea aprovechable para el cuerpo.

Un caramelo tiene un promedio entre 50 y 100 calorías, dependiendo del tipo o tamaño, mientras que una manzana tiene entre 70 y 80 calorías. Las diferencias nutricionales entre ambas son abismales. Las frutas aportan al organismo una gran cantidad de nutrientes, entre ellos fibras, vitaminas, minerales, mayor saciedad y no contienen sodio, grasas y aditivos artificiales que no producen ningún beneficio a la salud de la persona.

El consumo de golosinas y snacks puede producir: caries dentales, celiaquía, diabetes, dislipemias, obesidad infantil, hiperactividad en los niños, aumento de triglicéridos sanguíneos, reducción del apetito, perjudicando la incorporación de alimentos de mejor calidad nutricional que son necesarios para el crecimiento y desarrollo.

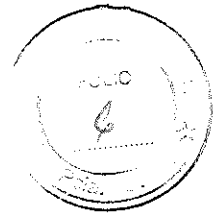
Actualmente encontramos numerosos estudios a nivel mundial, que indican el aumento considerable de la prevalencia de obesidad y sobrepeso en niños y adolescentes en edad escolar. Desde 1999 a 2004 la prevalencia de obesidad en niños y adolescentes de 2 a 19 años era del 4 %. A partir del 2011 la prevalencia de obesidad y sobrepeso aumento considerablemente a un 6%. Según la Sociedad Argentina de Pediatría y la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud, en nuestro país, uno de cada 4 niños de 10 a 19 años esta excedido de peso.

El Estado de la Provincia de Buenos Aires tiene como una de sus principales políticas públicas poner en práctica todas aquellas medidas que ayuden a mejorar la calidad de la salud de sus habitantes.

Por todo lo expuesto es que recomendamos reducir el consumo y frecuencia de golosinas para evitar dañar la salud actual y futura de los niños, aportándoles alimentos más nutritivos y saludables. Por eso pedimos reconsiderar la



EXPTE. D- 2785 13-19'



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

ubicación y altura de golosinas y snacks en góndolas de supermercados, hipermercados, kioscos y negocios afines que expendan este tipo de productos para mejorar la salud y calidad de alimentación de niños y adultos.

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en a la comunidad, solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en el siguiente proyecto de Ley.

MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As